

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

SANTIAGO, 06/10/2021 - 6930

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Santiago de Chile.

2.- Que, el convenio antes indicado tiene por objeto ejecutar el Programa de Accesibilidad 2021 en sus componentes Promoción y Asesorías de Accesibilidad, a través del proyecto denominado “Participación plena en el Servicio Público, un asunto de derechos”.

3.- Que, en razón de lo expuesto se hace necesario dictar un acto administrativo aprobatorio del convenio ya mencionado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 30 de agosto de 2021 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representado por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el **EJECUTOR** o la **Universidad de Santiago**, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar el Programa de Accesibilidad 2021 en sus componentes Promoción y Asesorías de Accesibilidad, a través del proyecto denominado “Participación plena en el Servicio Público, un asunto de derechos”.

El **EJECUTOR** presentó a **SENADIS** una Propuesta Técnica acorde con lo requerido en el Anexo N°1, donde señala como acciones centrales desarrollar:

- Asesorías sobre accesibilidad universal en espacios físicos brindadas por equipo de arquitectos a doce (12) municipios distribuidos en seis (6) regiones del país, los cuales cuentan con Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI). Dichas asesorías contemplan ciento ochenta (180) evaluaciones a través de la herramienta "A-Check" en su versión chilena junto con la entrega de un plan de accesibilidad.
- Monitorear y fortalecer la academia en línea "Preparados para incluir" a través de dos líneas de acción, la primera se relaciona con dar continuidad y mantención a los tres (3) cursos previamente establecidos en la plataforma, siendo estos: "Derecho a la Accesibilidad, desafíos de los Servicios Públicos", "Normativa de Accesibilidad Universal en la Edificación y el Urbanismo" y "Acceso Universal a la información y las comunicaciones para el derecho a la información de personas con discapacidad". La segunda línea de acción se vincula con la creación, diseño e implementación de dos (2) nuevos cursos, "Accesibilidad Universal Cognitiva" y "Accesibilidad Web Móvil"

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al **EJECUTOR** la suma única y total de **\$68.766.000.-** (sesenta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto según el detalle y definición establecida en la Propuesta Técnica.

Anexo N°1 de este Convenio y de lo que se indica en la cláusula siguiente. Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio al **EJECUTOR** son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N° 31-2505210-2 que el **EJECUTOR** mantiene en el Banco Santander, una vez que se encuentre presentada ante **SENADIS** la rendición de cuentas proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes que se encuentre pendiente, al momento de la remesa de dinero. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad ejecutora.

Para realizar la respectiva remesa, **SENADIS** tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el **EJECUTOR** acompañe el comprobante de ingreso firmado por el mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: CONSIDERACIONES ESPECIALES DE LA TRANSFERENCIA

Los fondos transferidos se deben desembolsar en las acciones destinadas al cumplimiento de los objetivos acordados en la cláusula primera y anexos del presente convenio. En el evento que el **EJECUTOR** requiriera gastar una suma mayor para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS**, estas sumas serán financiadas exclusivamente por el **EJECUTOR**.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el **EJECUTOR** podrá solicitar formalmente a **SENADIS** la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el **EJECUTOR** hará devolución de la diferencia.

Para los efectos del presente convenio, el **EJECUTOR** declara que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Serán obligaciones del **EJECUTOR** las que, a continuación, se señalan:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicite.
3. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio y el objeto del mismo. Difundir y comunicar las acciones indicando que su ejecución "Aporta a la Inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
4. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o de la respectivas

Direcciones Regionales de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.

5. Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
6. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
7. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
10. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en el anexo que forman parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: CONSIDERACIONES Y ALCANCE A LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

El **EJECUTOR** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo razones fundadas, y en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SEXTO: ASPECTOS DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

El **EJECUTOR** deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios profesionales necesarios para el cumplimiento del presente convenio, liberando al **SENADIS** de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre el **EJECUTOR** para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

Una copia de los contratos entre el **EJECUTOR** y las personas que presten los servicios, deberán adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

En contexto de pandemia y post pandemia COVID-19, el **EJECUTOR** se compromete a dotar de seguros médicos e implementos de higiene preventiva de salud para todo el equipo que participe de la ejecución del proyecto de manera presencial, lo que será rendido a SENADIS como compromiso técnico.

El **EJECUTOR**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS**, que cumplan funciones de supervisor/a o coordinador/a o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El **EJECUTOR** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si, por cualquier motivo, se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, el **EJECUTOR** deberá subsanar lo objetado. Si, por cualquier motivo, ello no ocurre dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

NOVENO: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

El **EJECUTOR** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el **EJECUTOR** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados.

DÉCIMO: DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN

Para un adecuado seguimiento del presente convenio el **EJECUTOR** se compromete a elaborar y enviar a **SENADIS**, informes técnicos y financieros.

- **Informes Técnicos:** Serán bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio y un Informe Técnico Final dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.
- **Informes Financieros:** Serán aquellos que dan cuenta de los gastos realizados y que comprende la entrega de la documentación auténtica y pertinente de respaldo, señalada en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Estos deben ser entregados al Departamento Técnico de **SENADIS**.

El **EJECUTOR** deberá rendir bimensualmente, durante los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Los Informes deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. El desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Los avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo, indicando especialmente, las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluación de la gestión en relación a la cantidad de usuarios que acceden a acciones en el marco del convenio.

Los montos no ejecutados por el **EJECUTOR**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE LAS CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al **EJECUTOR**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso de que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el **EJECUTOR** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **EJECUTOR**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones el **EJECUTOR** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINADOR/A GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

El **EJECUTOR** debe designar a un(a) funcionario(a) que coordinará y monitoreará las acciones y productos que contempla la Propuesta Técnica. Aquel, será la contraparte ante **SENADIS**. Tal designación será informada formalmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Serán funciones del Coordinador/a General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo con el Anexo 1, que se entiende forman parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar, asegurar y controlar su implementación.
3. Establecer una relación coordinada entre **SENADIS** y el **EJECUTOR**.
4. Toda otra que se relacione directamente con la ejecución del Programa de Accesibilidad de Instituciones Públicas, previa coordinación con **SENADIS** o la instancia que la Dirección Nacional de **SENADIS** determine en su lugar.

DÉCIMO TERCERO: SUPERVISIÓN POR PARTE DE SENADIS

SENADIS designará a un/a profesional que cumplirá el rol de "Supervisor/a" de la ejecución del proyecto individualizado en la Cláusula Segunda, la que será comunicada por escrito o por la vía que acuerden las partes, al órgano Ejecutor.

Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al **EJECUTOR** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de reuniones o actividades de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y el **EJECUTOR**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través del Sección de Coordinación Intersectorial de **SENADIS** o la instancia que la Dirección Nacional de **SENADIS** determine en su lugar, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO CUARTO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa, aprobada por Resolución Exenta N°1937, de 2020, de **SENADIS**
- c. Manual de Rendición de cuentas, Aprobado por Resolución Exenta N°2684, de 2019, de **SENADIS**
- d. Propuesta Técnica aprobada por **SENADIS** (Anexo N°1)
- e. Normas Gráficas **SENADIS**.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente, aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, (*características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual*).

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros,

sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

Si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe.

La duración del convenio o plazo de ejecución se extenderá, desde la entrada en vigencia del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2022.

El **EJECUTOR** podrá solicitar la prórroga del plazo de vigencia y con esto la extensión en la ejecución del convenio y con esto del plazo de rendición final de cuentas, mediante carta suscrita por su representante legal, siempre que exista un avance de 50% de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de su aprobación.

La solicitud de prórroga deberá contener el fundamento que justifica la extensión pudiendo la Dirección Nacional de **SENADIS**, por motivos fundados o razones de fuerza mayor, autorizar la referida modificación de ser pertinente.

DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el **EJECUTOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente acuerdo imputable al **EJECUTOR**, las siguientes situaciones:

- a. Destinar los dineros transferidos, a un fin distinto a las obligaciones del presente convenio.
- b. Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- c. Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- d. Incumplir los plazos establecidos en el presente convenio y en la entrega de los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- e. Divulgar cualquier información confidencial, fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
- f. Incumplir parcial o totalmente el financiamiento de los eventuales costos adicionales o que excedan a los financiados en este acto.

- g. No restituir de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- h. Suspender o paralizar sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- i. No rendir informes oportunamente de acuerdo al presente Convenio.
- j. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- k. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.
- l. Y en general, el incumplimiento de cualquiera otra obligación que el **EJECUTOR** mantenga con **SENADIS** en virtud del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en el Decreto Supremo N°04, de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de doña **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, consta en el Decreto N°241 del Ministerio de Educación, del 9 de agosto de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **Universidad de Santiago** y uno en poder de **SENADIS**.”

Hay dos firmas.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/CCC
Distribución
1.- Ptorrección
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
1.- Vicerrección Académica
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes